

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público en general que por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de Diciembre del presente, se procedió a la aprobación de las Bases Generales para la formación de Bolsa de Trabajadores no Cualificados, siendo del tenor literal siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE ASPIRANTES A TRABAJOS NO CUALIFICADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY.

El Ayuntamiento de Carcabuey con el fin de contribuir al sostenimiento económico de las personas que más puedan necesitarlo, por medio del ofrecimiento de contratos temporales, en función de necesidades laborales puntuales que pudieren surgir y de las disponibilidades presupuestarias, formula convocatoria pública para la formación de una BOLSA DE TRABAJO para futuras contrataciones temporales en trabajos no cualificados, al objeto de contar con una relación de personas interesadas en su posible contratación laboral por esta Entidad.

La convocatoria se regirá por los principios de igualdad y necesidad, sin perjuicio de la obligatoriedad del cumplimiento de las labores que se encomienden a cada trabajador o trabajadora, y con arreglo a las siguientes BASES:

PRIMERA: REQUISITOS.

Los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, habrán de reunir los siguientes requisitos:

- 1) Ser residente en Carcabuey.
- 2) Haber cumplido los 16 años de edad para los contratos que se ofrezcan de aprendizaje y los 18 años para el resto de las contrataciones.
- 3) No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias de trabajos no cualificados.
- 4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Ayuntamiento de Carcabuey, ni contar con informe negativo global, emitido por el jefe o encargado del servicio correspondiente, respecto del comportamiento general en actividades laborales que se hayan realizado en el marco de un contrato de trabajo ofrecido a través de esta bolsa, en los 18 meses anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, o con tres partes de disconformidad emitidos por el responsable municipal correspondiente, en ese mismo período de tiempo, respecto de cualquier tipo de actividad laboral realizada para el Ayuntamiento.
- 5) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Carcabuey.
- 6) Contar con una Renta Familiar Neta que no supere en 4 veces el IPREM anual.

SEGUNDA: SOLICITUDES.

- 1) Las instancias solicitando la incorporación a la Bolsa conforme al modelo normalizado que se acompaña como anexo y que se aprueba conjuntamente, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Ayuntamiento o en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.
- 2) Las solicitudes irán acompañadas de:
 - Fotocopia del D.N.I. o - en su defecto- del pasaporte.
 - Fotocopia del libro de familia,
 - Fotocopia de la Declaración del IRPF del último año, cuyo plazo de presentación haya finalizado, de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de presentarla. Aquellos miembros de la unidad familiar que estén legalmente exentos de la presentación de la misma, deberán aportar certificado de la Agencia Tributaria de no obligatoriedad de declaración de IRPF, acompañado de declaración firmada de ingresos obtenidos en el ejercicio.
 - Certificado de vida laboral.
 - Tarjeta de demanda de empleo, en su caso.
 - En su caso, certificado legal de minusvalía de miembros de la unidad familiar.
 - En su caso, Informe sobre situación familiar desfavorable, por parte del Trabajador/a Social Municipal.
- 3) La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la bolsa, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.
- 4) El plazo de solicitud estará abierto hasta los treinta días naturales siguientes al de la fecha de publicación de las respectivas convocatorias.

TERCERA: PROCESO SELECTIVO.

Se establece como sistema de selección para la determinación del orden en que los/a aspirantes figuren en la lista, el concurso de méritos. Siendo los méritos valorados conforme al siguiente baremo:

- 1- Demanda de empleo: Como máximo, se podrán alcanzar 5 puntos.
 - a) Por cada mes completo como desempleado y demandante de empleo sin percepción de prestaciones por desempleo: 0,2 puntos.
 - b) Demandantes mayores de 50 años: 2 puntos.
- 2- Situación familiar: Como máximo, se podrán alcanzar 20 puntos.
(Se entiende como unidad familiar, la formada por los cónyuges o pareja de hecho y los hijos/as menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o discapacitados/as)
 - a) En el caso de solicitantes que sean cabeza de familia (padre o madre), por cada miembro de la unidad familiar (excluido el propio solicitante): 2,5 puntos.
 - En el caso de que ambos cónyuges sean solicitantes de esta bolsa, esta puntuación sólo se le otorgará a uno de ellos: el primero según el orden alfabético de sus apellidos.
 - Esta puntuación también podrá otorgársele a solicitantes no cabezas de familia,

sólo en el caso de que sus dos progenitores se encuentren en la situación de población no activa. En este caso, y si se presentara más de un solicitante de la misma familia a la bolsa, sólo se otorgaría esta puntuación al de mayor edad.

- b) Por circunstancias familiares desfavorables, tales como: familias monoparentales o madres solteras con hijos menores, padecer algún miembro de la unidad familiar una minusvalía, padecer algún miembro de la unidad familiar o ascendiente una enfermedad crónica que requiera el cuidado de otra persona, miembro de la unidad familiar con problema de adicciones, vivienda en mal estado, tener contraídas deudas que supongan una minoración de envergadura en la renta familiar, u otras similares, justificadas todas ellas mediante Informe del Trabajador/a Social Municipal (salvo en el caso de minusvalía, que será justificado mediante el correspondiente certificado legal): 2 puntos por cada una (hasta un máximo de 5).

3.- Nivel de Renta Familiar: Como máximo, se podrán alcanzar 32 puntos:

- Renta Familiar Neta inferior a 0,20 del IPREM:.....	32
puntos.	
- Renta Familiar Neta igual o mayor de 0,20 y menor de 0,22 IPREM:.....	31
puntos.	
- Renta Familiar Neta igual o mayor de 0,22 y menor de 0,25 IPREM:	30
puntos.	
- Renta Familiar Neta igual o mayor de 0,25 y menor de 0,29 IPREM:	29
puntos.	
- Renta Familiar Neta igual o mayor de 0,29 y menor de 0,34 IPREM:	28
puntos.	
- Renta Familiar Neta igual o mayor de 0,34 y menor de 0,40 IPREM:	27
puntos.	
- Renta Familiar Neta igual o mayor de 0,40 y menor de 0,47 IPREM:	26
puntos.	
- Renta Familiar Neta igual o mayor de 0,47 y menor de 0,55 IPREM:	25
puntos.	
- Renta Familiar Neta igual o mayor de 0,55 y menor de 0,63 IPREM:	24
puntos.	
- Renta Familiar Neta igual o mayor de 0,63 y menor de 0,72 IPREM:	23
puntos.	
- Renta Familiar Neta igual o mayor de 0,72 y menor de 0,81 IPREM:	22
puntos.	
- Renta Familiar Neta igual o mayor de 0,81 y menor de 0,90 IPREM:	21
puntos.	
- Renta Familiar Neta igual o mayor de 0,90 y menor de 1,00 IPREM:	20
puntos.	
- Renta Familiar Neta igual o mayor de 1,00 y menor de 1,10 IPREM:	19
puntos.	
- Renta Familiar Neta igual o mayor de 1,10 y menor de 1,20 IPREM:	18
puntos.	
- Renta Familiar Neta igual o mayor de 1,20 y menor de 1,30 IPREM:	17
puntos.	
- Renta Familiar Neta igual o mayor de 1,30 y menor de 1,40 IPREM:	16
puntos.	
- Renta Familiar Neta igual o mayor de 1,40 y menor de 1,50 IPREM:	15
puntos.	
- Renta Familiar Neta igual o mayor de 1,50 y menor de 1,60 IPREM:	14
puntos.	

- Renta Familiar Neta igual o mayor de 1,60 y menor de 1,70 IPREM:	13
puntos.	
- Renta Familiar Neta igual o mayor de 1,70 y menor de 1,80 IPREM:	12
puntos.	
- Renta Familiar Neta igual o mayor de 1,80 y menor de 1,90 IPREM:	11
puntos.	
- Renta Familiar Neta igual o mayor de 1,90 y menor de 2,00 IPREM:	10
puntos.	
- Renta Familiar Neta igual o mayor de 2,00 y menor de 2,10 IPREM:	9
puntos.	
- Renta Familiar Neta igual o mayor de 2,10 y menor de 2,20 IPREM:	8
puntos.	
- Renta Familiar Neta igual o mayor de 2,20 y menor de 2,40 IPREM:	7
puntos.	
- Renta Familiar Neta igual o mayor de 2,40 y menor de 2,60 IPREM:	6
puntos.	
- Renta Familiar Neta igual o mayor de 2,60 y menor de 2,80 IPREM:	5
puntos.	
- Renta Familiar Neta igual o mayor de 2,80 y menor de 3,00 IPREM:	4
puntos.	
- Renta Familiar Neta igual o mayor de 3,00 y menor de 3,20 IPREM:	3
puntos.	
- Renta Familiar Neta igual o mayor de 3,20 y menor de 3,40 IPREM:	2
puntos.	
- Renta Familiar Neta igual o mayor de 3,40 y menor de 3,60 IPREM:	1,5
puntos.	
- Renta Familiar Neta igual o mayor de 3,60 y menor de 3,80 IPREM:	1
puntos.	
- Renta Familiar Neta igual o mayor de 3,80 y menor de 4,00 IPREM:.....	0,5
puntos.	

CUARTA: COMISIÓN DE BAREMACIÓN.

La valoración de los méritos de los aspirantes será llevada a cabo por una Comisión de Baremación, que estará integrada por:

- El Alcalde del Ayuntamiento de Carcabuey que actuará como Presidente.
- Un/a representante de cada grupo político con representación municipal
- El Secretario del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.
- 1 Representante del personal laboral del Ayuntamiento.

QUINTA: LISTA DE ADMITIDOS/AS.

- 1) Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Comisión de Baremación elevará a conocimiento de la Alcaldía-Presidencia la lista provisional de personas admitidas ordenada de mayor a menor número de puntos y con la puntuación otorgada a cada uno de los aspirantes, y - en su caso- de personas excluidas. La Alcaldía, por resolución, las hará públicas en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que las personas solicitantes puedan formular reclamación a las mismas, o aportar los documentos que falten en su solicitud. Examinadas las reclamaciones, en el plazo de otros diez días, serán resueltas por la Comisión de Baremación y elevadas a conocimiento de

la Alcaldía-Presidencia, que dictará resolución aprobatoria de la lista definitiva.

- 2) En el caso de que haya aspirantes con discapacidad funcional legal, la lista de admitidos constará de dos secciones: Una sección general y una sección de personas con discapacidad funcional.
- 3) En la sección de personas con discapacidad funcional figurarán sólo aquellas personas que cuenten con certificado de discapacidad o minusvalía funcional en grado igual o superior al 33% y que no les impida el total desempeño de las funciones de los puestos de acceso a través de la misma. El Ayuntamiento procurará reservar, para la contratación a través de esta sección, un porcentaje aproximado del 10% de puestos no cualificados que se adapten a las características y posibilidades de las personas inscritas en la misma.
- 4) En caso de empate en puntuación de dos o más solicitantes, en cualquiera de las dos secciones de la lista, el desempate se resolverá atendiendo a la mayor puntuación en el apartado 3) de la Base Tercera. De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación en el apartado 1). De proseguir aún el empate se atenderá a la mayor puntuación en el apartado 2). Si aún continúa el empate, se resolverá por sorteo.

SEXTA: ORGANIZACIÓN DE LA BOLSA.

1) Rotación de la lista:

- a) El período de trabajo a completar por cada aspirante inscrito en la lista antes de pasar turno en la misma, será de 2 días por cada punto con que cuente, en ningún caso, superior a 60 días ni inferior a 15.
- b) Si, una vez finalizado un contrato, el trabajador/a no hubiera completado el tiempo que le correspondiere, según su puntuación, quedará en su posición sin pasar turno en la lista para nuevos contratos con los que completar tal período.
- c) Una vez completado el tiempo de trabajo que le corresponda, el trabajador/a pasará al final de la lista y no volverá a ofrecérsele un nuevo contrato hasta no producirse una rotación completa en la misma.

2) Asignación de los contratos:

- a) Surgida una necesidad puntual de empleo municipal no cualificado, ésta será ofrecida al aspirante que por lista le corresponda, para ello será requerido de forma fehaciente, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca y por cualquier medio de que pueda quedar constancia, manifieste su interés, o no, en el contrato ofrecido.
- b) De renunciar la persona requerida al trabajo ofrecido, o no contestar en el plazo de 1 día, se ofrecerá a la siguiente en la lista.
- c) A la persona que no acepte el contrato ofrecido se le comunicará su suspensión indefinida de la lista hasta tanto presente constancia por escrito de su nueva disponibilidad laboral, así como una justificación documental de los motivos de la renuncia y del período de tiempo permanecido en suspensión. Una vez examinada la citada documentación por parte de la Alcaldía, se procederá de la siguiente forma:

- Si la renuncia y el período de suspensión no estuvieren suficientemente justificados, la persona aspirante pasaría al último lugar de la lista.

En caso de que sí estuvieren justificados, la persona aspirante será reincorporada a su lugar correspondiente en la lista.

- d) En el caso de que una misma persona en dos ocasiones en un mismo año renuncie, de forma injustificada, a un contrato de trabajo ofrecido, o permanezca en suspensión de la lista durante un periodo de tiempo, igualmente injustificado, será excluida de la lista.

3) Apertura de la Bolsa:

- a) La Bolsa de trabajo que se forme como resultado de la presente convocatoria, tendrá una vigencia de dos años. Para la renovación de sus listas se establecerán convocatorias anuales con períodos de apertura, tanto para la admisión de nuevos/as solicitantes como de renovación de méritos alegados por los/as aspirantes anteriormente inscritos/as.
- b) Durante el período establecido de apertura de la Bolsa todos los aspirantes que lo deseen y reúnan las condiciones podrán inscribirse en la misma. Para ello deberán entregar cumplimentada la instancia de solicitud de admisión, junto con la justificación documental de los méritos que aleguen. Los/las aspirantes que no hayan solicitado con anterioridad su inclusión en la bolsa deberán aportar todos los documentos recogidos en la BASE SGUNDA. Los/as solicitantes que hayan estado inscritos anteriormente en la BOLSA no tendrán que presentar DNI o pasaporte.
- c) En las sucesivas convocatorias de la BOLSA podrá establecerse una puntuación adicional para aquellos/as aspirantes inscritos/as anteriormente en la misma que superen determinada puntuación y que no hubieren sido requeridos a un contrato de trabajo desde la apertura anterior.
- d) En caso de que quede agotada totalmente alguna de las secciones de la lista, o bien por haber quedado sensiblemente reducida de forma que sus integrantes hubiesen efectuado varias rotaciones de turnos de trabajo, la Alcaldía podrá decidir efectuar convocatorias extraordinarias de apertura de la BOLSA.

SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE TRABAJADORES/AS

a) No serán admitidos en la bolsa aquellos trabajadores/as que hayan sido separados mediante expediente disciplinario del servicio del Ayuntamiento de Carcabuey, ni los que cuenten con informe negativo global, emitido por el jefe o encargado del servicio correspondiente, respecto del comportamiento general en actividades laborales que se hayan realizado en el marco de un contrato de trabajo ofrecido a través de esta bolsa, en los 18 meses anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, o con tres partes de disconformidad emitidos por el responsable municipal correspondiente, en ese mismo período de tiempo, respecto de cualquier tipo de actividad laboral realizada para el Ayuntamiento.

b) Se podrá saltar el turno de un trabajador/a de la bolsa, ofreciendo el contrato correspondiente al/a la siguiente aspirante de la lista, si la actividad laboral municipal para la que se necesita contratar coincide con un tipo de trabajo o cometido específico respecto del cual cuenta aquel/lla con informe negativo parcial, emitido por parte del jefe o encargado del servicio correspondiente, en el marco de un contrato de trabajo ofrecido a través de esta bolsa, en los 18 meses anteriores a la fecha en que finalice el

plazo de presentación de solicitudes.

c) Igualmente se podrá saltar el turno de un trabajador/a de la bolsa, ofreciendo el contrato correspondiente al/a la siguiente aspirante de la lista si se aprecia una inadecuación manifiesta del mismo/a respecto a la actividad laboral municipal para la que se necesita contratar.

OCTAVA: FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

En ningún caso los/las aspirantes podrán aceptar el contrato de trabajo municipal ofrecido si no se encuentran en situación de desempleo en el momento del ofrecimiento. Para ello, antes de la firma del contrato, el candidato habrá de presentar en las Oficinas Municipales la tarjeta de demanda de empleo.

NOVENA: CONTRATACIONES SOCIALES.

Las necesidades de empleo temporal no cualificado que pudieren surgir en el Ayuntamiento de Carcabuey serán cubiertas por el procedimiento establecido en la presente Bolsa de Trabajo. No obstante podrán establecerse excepciones, tanto para la contratación a través de la Bolsa de Mujeres con Grave Problemática Familiar, como de otras contrataciones sociales por imperiosa necesidad, justificada mediante informe de Servicios Sociales y siempre que hayan transcurrido al menos dos semanas desde la solicitud por parte de la persona afectada.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando abierto el plazo de la presente convocatoria hasta el 31 de Enero de 2.011, para que quienes estén interesados presenten sus solicitudes, acompañadas de toda la documentación exigida.

Carcabuey, 17 de Diciembre del 2.010

El Alcalde

Fdo: Rafael Sicilia Luque

AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY

SOLICITUD DE ADMISIÓN A BOLSA DE TRABAJOS NO CUALIFICADOS

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre
DNI:	Fecha nacimiento:	Lugar de nacimiento:
Provincia de nacimiento:	Domicilio actual:	Municipio:
Código postal:	Teléfono/s de contacto:	Titulación que posee:

Documentación que adjunta:

- Fotocopia del D.N.I. o – en su defecto – del pasaporte.
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia de la declaración de IRPF de ○ miembros.
- Certificado de la Agencia Tributaria de No Obligatoriedad de Declaración de la Renta de ○ miembros. (Solicitar en el Ayuntamiento).
- Declaración firmada de ingresos de ○ miembros.
- Certificado de vida laboral.
- Tarjeta de demanda de empleo.

(Marcar con X en el cuadro correspondiente.

Señalar el número de miembros en el círculo correspondiente)

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a la bolsa de trabajo a que se refiere la presente instancia, a cuyo efecto declaro que son ciertos los datos consignados.

En Carcabuey, a.....de.....de 2.0....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY.

